

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

San Raymundo Jalpan, Oax; a 05 de septiembre de 2023.  
**OFICIO: HCEO/LXV/DCTB/00151/2023**

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**P R E S E N T E**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
05 SEP 2023  
12:10 hrs  
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe **Dip. Clelia Toledo Bernal**, integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y del grupo Parlamentario de MORENA. Con fundamento a los artículos 50 fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 54 fracción 1, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto expongo:

Solicito que incluya en el orden del día de la sesión próxima a realizarse lo siguiente:  
**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DOCTORA ALMA LILIA VELASCO HERNÁNDEZ SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA QUE A LA BREVEDAD ATIENDA LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES XXVI Y XXVII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, DICHO PUNTO DE ACUERDO SOLICITO SEA TRATADO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** en virtud de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
05 SEP 2023  
12:20 hrs  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

El Estado de Oaxaca se compone de 570 municipios y la población total es de 4 millones 132 mil 148 habitantes, de los cuales el 52.2 por ciento son mujeres y el 47.8 por ciento son hombres, lo anterior según datos del Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Por su parte, la Dirección General de Población de Oaxaca (DIGEPO), refiere que el 65.7 por ciento del total de los habitantes se consideran indígenas, siendo



Oaxaca la entidad federativa con mayor volumen de población en esta categoría étnica en el país.

Al mismo tiempo, la DIGEPO menciona que en nuestra entidad a lo largo de sus 8 regiones conviven 16 Grupos étnicos y el pueblo afro mexicano, también que de la población oaxaqueña de 3 años y más (3,917,300), el 31.1 por ciento (1,221,555) habla alguna lengua indígena; al año 2020 en el Estado de Oaxaca se tienen reconocidas 54 variantes lingüísticas, las que más predominan dentro de la población son el Zapoteco con 420,324 (34.4 por ciento) y el Mixteco con 267,221 (21.8 por ciento) personas hablantes de lengua indígena.

En otro orden de ideas, la Comisión Nacional de Derechos Humanos hace mención que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y que si las personas hacen uso de los servicios de salud tienen el derecho de obtener prestaciones oportunas, profesionales, idóneas y responsables.

El Estado otorgará servicios de salud a través de la Federación, Estados y Municipios de acuerdo a lo establecido en la ley.<sup>1</sup>

Ahora bien, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4 que *"Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social."*

En este contexto el INEGI menciona que, el 70.3 por ciento total de la población que habita en el Estado de Oaxaca se encuentra afiliada a un servicio de salud, considerando la importancia de garantizar el acceso a servicios de salud equitativos y culturalmente sensibles para todos los ciudadanos, y reconociendo la diversidad lingüística y cultural de nuestra población, resulta necesario hacer un llamado enfático a las autoridades responsables de la prestación de servicios de salud y a los organismos regulatorios pertinentes a tomar las siguientes medidas:

Implementar la disponibilidad de intérpretes de lenguas indígenas: Instamos a que se establezca la disponibilidad de intérpretes capacitados en lenguas indígenas en todas las instalaciones de atención médica, especialmente en

<sup>1</sup> <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derecho-la-salud-0>



aquellas áreas con una población significativa de hablantes de lenguas indígenas. 2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD

**Formación y capacitación de personal de salud:** Es esencial proporcionar capacitación adecuada a los profesionales de la salud sobre la importancia de la comunicación efectiva con pacientes que hablan lenguas indígenas y sobre cómo trabajar de manera colaborativa con intérpretes para garantizar una atención de calidad.

**Sensibilización cultural:** Se debe fomentar una mayor sensibilización cultural entre el personal de salud para asegurar que se respeten las creencias y prácticas culturales de los pacientes indígenas, promoviendo así una atención médica respetuosa y culturalmente competente.

**Acceso a información en lenguas indígenas:** Asegurar que la información médica, los formularios y los materiales educativos estén disponibles en lenguas indígenas, con el fin de facilitar la comprensión y la toma de decisiones informadas por parte de los pacientes.

**Evaluación continua:** Realizar evaluaciones periódicas para medir la efectividad de estas medidas y realizar ajustes según sea necesario.

De lo anterior, la importancia de que la Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca realice a la brevedad lo establecido en las **fracciones XXVI y XXVII del artículo 4 de la Ley Estatal de Salud**, ya que resulta necesario considerar que la correcta implementación de estas medidas es fundamental para garantizar la equidad en el acceso a la atención médica y para promover la salud y el bienestar de todas las comunidades, incluyendo aquellas que hablan lenguas indígenas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de acuerdo:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**ACUERDA:**

**ÚNICO. EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA DOCTORA ALMA LILIA VELASCO HERNÁNDEZ SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA QUE A LA BREVEDAD ATIENDA LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES XXVI Y XXVII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.**



## TRANSITORIOS


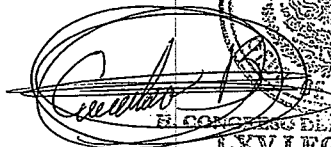
**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente acuerdo a las autoridades correspondientes para los efectos a que haya lugar.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca solicito que el presente punto de acuerdo sea tratado de **urgente y obvia resolución**.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oax. a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

RESPECTUOSAMENTE



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. CLELIA TOLEDO BERNAL  
DISTRITO XIX-SALINA CRUZ

